PMQ/Saf/Nfq/Cml/Czsm

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CELEBRADO CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DON CRISTIAN ANTIMILLA PAÑICU, REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN MAPUCHE UCT MEW, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2017 PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS, DEL PROGRAMA RED CULTURA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº1022

TEMUCO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley Nº 20.981 de presupuesto para el año 2017; en la Resolución Exenta Nº 0418, de fecha 03 de marzo de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las bases de convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias; en la Resolución Exenta Nº1961 de 2017, que fija nómina de seleccionados y no seleccionados de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias; y en el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, celebrado con fecha 07 de noviembre de 2017, entre ésta Dirección Regional y don Cristian Antimilla Pañicu, Representante de la "Agrupación Mapuche UCT Mew", en el marco de la convocatoria 2017 para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias, del programa Red Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cual tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y la difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

1.24.09.129 Tres Cultura.
Folio: 0968

Que para cumplir su finalidad, los artículos 16, 17 y 19 de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los consejos regionales, dirigidos por su Director Regional, a quien corresponde la administración y representación del servicio a nivel regional.

Que en virtud de lo expuesto y mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 0418, de fecha 03 de marzo de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se aprobaron las bases de convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, del Programa Red Cultura, del Departamento de Ciudadanía Cultural.

Que posteriormente, y mediante la dictación de la Resolución Exenta N°1961, de 2017, se fijó la selección de postulaciones presentadas a la indicada convocatoria, encontrándose dentro de estas la efectuada por don **Cristian Antimilla Pañicu**, en representación de la **"Agrupación Mapuche UCT Mew".**

Que de conformidad con lo expuesto en el considerando anterior, con fecha 07 de noviembre de 2017, se celebró el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre está Dirección Regional y don **Cristian Antimilla Pañicu**, en representación de la **"Agrupación Mapuche UCT Mew"**, para la ejecución del proyecto denominado **"Koneltum Mapuzungun Puken mew"** (internado Mapuzugun de invierno).

Que en el contexto de la actividad descrita el Consejo emitirá un cheque por la suma única y total **$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, a nombre de don **Cristian Antimilla Pañicu**, quien actúa en representación de la **"Agrupación Mapuche UCT Mew"**, dicha suma será entregada dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha, en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto. El monto señalado será destinado exclusivamente para la realización del proyecto denominado **"Koneltum Mapuzungun Puken mew"** (internado Mapuzugun de invierno). Invierno).

Que el número 31) de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, Por Tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, celebrado con fecha 07 noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, y don **Cristian Antimilla Pañicu**, quien actúa en representación de la "**Agrupación Mapuche UCT Mew**", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CRISTIAN ANTIMILLA PAÑICU,
(AGRUPACIÓN MAPUCHE UCT MEW)

En Temuco de Chile, a 07 de noviembre de 2017, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado para estos efectos por don **PEDRO MARIMAN QUEMENADO**, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía, ambos domiciliados en Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y don **CRISTIAN ANTIMILLA PAÑICU,** [redacted] quien actúa en representación de la **Agrupación Mapuche UCT Mew,** ambos domiciliados en Cacique Huilliman N° 1495, comuna y ciudad de Temuco, en adelante se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

a. El Consejo a través del Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

b. En este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 0418, de fecha 03 de marzo de 2017, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1961, de 2017, entre los cuales se encuentra la "**Agrupación Mapuche UCT Mew**", representada por don **CRISTIAN ANTIMILLA PAÑICU,** [redacted]

c. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa.

e atendido que la organización seleccionada no tiene personalidad jurídica, sus integrantes designaron al Responsable como su representante, para efectos de la suscripción del presente convenio, siendo por tanto quien recibirá los recursos para la ejecución de la iniciativa cultural comunitaria en adelante "la Iniciativa" o "el Proyecto"- conforme a lo dispuesto en la letra c), N° 4.2, capítulo II de las bases de la Convocatoria.

e. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los **Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses**.

f. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 0418, de 2017, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.

g. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1961, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado **"Koneltum Mapuzungun Puken mew"** (internado Mapuzugun de invierno), en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa" presentado por el Responsable.

El responsable deberá llevar a cabo el proyecto conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (antecedentes que forman parte integrante de este Instrumento).

SEGUNDO. Transferencia.

El Consejo, mediante el presente Instrumento, se obliga a transferir al responsable don **CRISTIAN ANTIMILLA PAÑICU**, [redacted], quien actúa en representación de la Agrupación, sin personalidad jurídica, denominada **"Mapuche UCT Mew"**, la suma de **$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems.

1.- Gastos en honorarios: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, pertenezcan a la Organización.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

Este ítem contempla el pago de asignación de recursos del responsable, el que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no podrá exceder de un 10% del monto total a transferir.

En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de esta asignación y por el pago de honorarios, no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Iniciativa.

2.- Gastos operativos: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

Quedarán expresamente excluidos los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

Asimismo, **no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros**, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del **Consejo** será transferido al responsable Sr. **Cristian Antimilla Pañicu**, [redacted] en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el responsable de la Organización el Sr. **Cristian Antimilla Pañicu**, [redacted] declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones del o la Responsable.

El Responsable se obliga a:

a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

[redacted]TO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

[redacted] el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública la Iniciativa. La Organización deberá enviar tres (3) reportes que contengan información que dé cuenta de los procesos y resultados de las actividades implementadas, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos y en las siguientes plazos: **al 1er mes de recibido los recursos, al 3er mes después de recibidos los recursos y al finalizar la ICC después de recibido los recursos**. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas.

2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

   Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

   El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

   La aprobación del informe se efectuará si correspondiera mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

3. **Rendición de cuentas:** El responsable deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo a la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural y financiados a que depura efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Organización deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución N° 1022 del 07 de noviembre de 2017".

La aprobación de la Rendición de Cuentas si correspondiere se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento el/la **responsable** de la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme si correspondiere por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado para ello el / la responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, el responsable deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

SÉPTIMO. Vigencia.

Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del responsable dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar por escrito a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco, región de La Araucanía.

UNDÉCIMO. Personerías.

La personería de don **PEDRO MARIMAN QUEMENADO**, en su carácter de Director Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía**, consta en Resolución N° 0310, de agosto de 2015, en relación a Resolución Exenta N° 0379, de 2017, ambas del Consejo; y la La personería de don **Cristian Antimilla Pañicu,** [redacted] para comparecer en representación de la **"AGRUPACIÓN MAPUCHE UCT MEW"**, de la comuna de Temuco, consta en Declaración Jurada, de fecha 03 de noviembre de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DUODÉCIMO. Cláusulas y Ejemplares.

El presente instrumento se redacta en doce (12) cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y uno (1) en poder del Representante de la **"AGRUPACIÓN MAPUCHE UCT MEW"**, don **Cristian Antimilla Pañicu.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa 16, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley 20.981, que aprueba presupuesto público año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Encargada Regional del Programa Red Cultura, de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a don **Cristian Antimilla Pañicu,** [redacted] quien actúa en representación de la **"AGRUPACIÓN MAPUCHE UCT MEW"**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de ejecución del proyecto, según corresponda, restitúyase por esta Dirección Regional al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Certifíquese por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 70de la Ley No.20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

PEDRO MARIMAN QUEMENADO
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Regional de La Araucanía.
- Programa Red Cultura.
- Departamento de Ciudadanía Cultural, Nivel Central, CNCA.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- don **CRISTIAN ANTIMILLA PAÑICU**, domiciliado en Cacique Huillimán Nº 1495, comuna y ciudad de Temuco.